



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de Abril de 2006.

– ORDENANZA Nº 1060/06 –

VISTO:

El Expediente Nº 438/03, generado a requerimiento del señor DOMINGO ANTONIO VASQUEZ, el 24 de Julio de 2003, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo,

El lote en Cañada de la Cabra, y,

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de regularizar la situación dominial de la tierra donde tiene emplazada su vivienda familiar desde hace aproximadamente nueve años;

Que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Barrio denominado "Cañada de la Cabra", en Zona III, identificado como Lote 1, de la Manzana 55, cuya superficie es de 865,48 m², Matricula Catastral Nº 01-20522140, surgido de la unificación de las subparcelas 1a y 1b;

Que resulta criterio de este Deliberativo facilitar el acceso a la tierra a vecinos de la localidad y en particular el acceso a la vivienda propia;

Que de las constancias del expediente en cuestión, surge que el solicitante, reúne las condiciones establecidas por la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

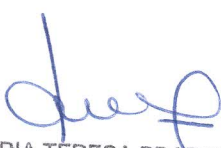
ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en **VENTA** a la señor **DOMINGO ANTONIO VASQUEZ, DNI Nº 13.205.256**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 024/96 y su reglamentación.

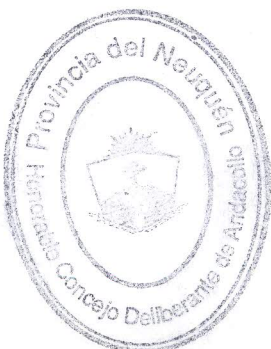
ARTÍCULO 2º: El inmueble mencionado se encuentra ubicado en el Barrio denominado "**Cañada de la Cabra**", en **Zona III**, identificado como **Lote 1**, de la **Manzana 55**, cuya superficie es de **865,48 m²**, según consta en croquis, el que, como **ANEXO UNICO**, forma parte integrante de la presente norma, **Matricula Catastral Nº 01-20-52-2140**, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: El Beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor DOMINGO ANTONIO VASQUEZ, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 485.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

